

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No

0602_{05 JUL 2017}

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas Iluvias para beneficio de un proyecto piscícola a ubicar en el predio Lote N° 2, ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana — Cesar, presentada por ROBERTO ANTONIO GARCIA INFANTE identificado con la CC N° 1.064.788.625"

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ROBERTO ANTONIO GARCIA INFANTE identificado con la CC Nº 1.064.788.625 presentó a Corpocesar, solicitud de concesión de aguas lluvias para beneficio de un proyecto piscícola a ubicar en el predio Lote N° 2, ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana – Cesar.

Que mediante oficio SGA - 038 del 9 de Marzo de 2017, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas Iluvias para beneficio de un proyecto piscícola a ubicar en el predio Lote N° 2, ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana – Cesar, presentada por ROBERTO ANTONIO GARCIA INFANTE identificado con la CC N° 1.064.788.625, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 335-2016.

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No Lo Lo JUL 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas lluvias para beneficio de un proyecto piscícola a ubicar en el predio Lote N° 2, ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguana – Cesar, presentada por ROBERTO ANTONIO GARCIA INFANTE identificado con la CC N° 1.064.788.625.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a ROBERTO ANTONIO GARCIA INFANTE identificado con la CC N° 1.064.788.625 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (lgualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

05 JUL 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO HAFAEL SUARITZ LUNA DRECTOR GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Proyectó: Luis Carlos Quiniero Moreno - Abogado – Contratista. Expediente No CJA 335-2016.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181